



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 057-2026 - MDCH - GM

Characato, 07 de agosto de 2026

VISTOS:

El Expediente N.º 0007092-E; la Carta N.º 043-2026-CDSC-LLHC-MDCH, de fecha 03 de agosto de 2026, presentado por el Supervisor de Obra, adjunta el Informe N.º 021-2026-CDSC-LLHC-MDCH; el Informe N.º 00643-2026-MDCH-GDUIP, de fecha 05 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, mediante el cual se solicita la designación del Comité de Recepción de Obra; y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N.º 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración (...)

Que, mediante Contrato N.º 032-2025-MDCH de fecha 31 de diciembre de 2025, suscrito entre Municipalidad y el CONSORCIO MAMUT E.I.R.L., para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Prácticas Deportivas y/o Recreativas en Campo Deportivo San Cosme, distrito de Characato, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI N.º 2658168, por el monto de S/ 1,099,575.27 soles y un plazo de 120 días calendario;

Que, mediante Orden de Servicio N.º 100-2026 de fecha 26 de enero de 2026, para la contratación de la supervisión, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Characato (entidad) y de la otra parte Arq. Lenin Herrera Chullo (Supervisión) por el monto de S/. 43,800.00 (Cuarenta y tres mil ochocientos con 00/100 soles.) y un plazo de 180 días calendarios.;

Que, mediante Carta N.º 043-2026-CDSC-LLHC-MDCH, de fecha 03 de agosto de 2026, presentado por el Supervisor de Obra, adjunta el Informe N.º 021-2026-CDSC-LLHC-MDCH y el Certificado de Conformidad Técnica correspondiente a la obra denominada: "Mejoramiento del Servicio de Prácticas Deportivas y/o Recreativas en Campo Deportivo San Cosme, distrito de Characato, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI N.º 2658168, solicitando el inicio del procedimiento de recepción de obra;

"Mediante Asiento N.º 84 del Cuaderno de Incidencias, de fecha 29 de julio de 2026, el Residente de Obra señala que la supervisión ha culminado al 100% con la ejecución de todas las partidas en el expediente contractual, así como las partidas En el expediente del adicional de obra N.º 01 con Deductivo Vinculante N.º 01 por lo que solicita a la supervisión realizar la verificación y pronunciamiento respectivo, y poder dar el inicio al proceso de recepción de obra de acuerdo a lo indicado en el artículo 212 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas".

"Mediante Asiento N.º 85 del Cuaderno de Incidencias, el Supervisor de Obra deja constancia de la culminación de la ejecución de la obra, procediendo a realizar la verificación y finalización de las partidas indicadas en el expediente técnico contractual y en el expediente técnico de Adicional N.º 01 y continuar con el procedimiento que corresponde de acuerdo al artículo 212 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas".

Que, el artículo 212 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N.º 001-2026-EF, regula la recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción, estableciendo que, culminada la ejecución de la obra, el contratista solicita su recepción mediante una anotación en el Cuaderno de Incidencias y el supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y sus modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiendo, de encontrarse conforme, el respectivo Certificado de Conformidad Técnica;





Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 057- 2026 - MDCH - GM

Que, asimismo, el numeral 212.2 del referido artículo establece que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de remitido el Certificado de Conformidad Técnica, la Entidad contratante designa un Comité de Recepción conformado por representantes de la Entidad de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para dicho fin; precisando que el supervisor no forma parte del comité;

Que, mediante Informe N.º 00643-2026-MDCH-GDUIP, de fecha 05 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública informa, que el contratista y la supervisión cumplieron con las formalidades previstas para la culminación de la obra; por lo que solicita la conformación mediante acto resolutivo del Comité de Recepción de la obra, proponiendo a los profesionales que integrarán dicho comité;

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N.º 001-2026-EF; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N.º 075-2025-MDCH, este Despacho;

RESUELVE:

Artículo 1º. - DESIGNAR, al Comité de Recepción de Obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN CAMPO DEPORTIVO SAN COSME, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” con CUI N.º 2658168, el cual estará integrado de la siguiente manera:



Representante de la Entidad:			
	Presidente del Comité	Primer Miembro	Segundo Miembro
NOMBRES Y APELLIDOS	: Arq. Flavio Robert Zeballos Arias	Arq. Félix Renato Huanca Zuñiga	Ing. Paul Alex Colca Mamani
CARGO	: Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Publica	Especialista en Normatividad de Edificaciones y HHUU de la Subgerencia de Obras Privadas	Especialista en Gestión de proyectos
DNI	: 40844616	43460707	46831191
CAP /CIP	: CAP 11242	CAP 19334	CIP 354194

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública y a cada uno de los miembros que integran el comité designado en el artículo 1º para su cumplimiento con el procedimiento.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, la notificación a la Empresa Contratista y Supervisor de la presente para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a Ley.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

CPC. Susana D. Torres Zagarra
(e) GERENCIA MUNICIPAL

RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**